

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 230/2024**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3251-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico 71/2025 relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **230/2024**.

Admisión.

Con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite a trámite el recurso de reclamación** contra el proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, por el cual se determinó que no es materia de análisis para el cumplimiento de la ejecutoria el pago de la pensión respecto de los años subsecuentes.

Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado por lista el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y surtió efectos el uno de septiembre, por lo que el plazo para

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 230/2024**

promover el recurso de reclamación transcurrió del **dos al ocho de septiembre del año en curso.**

En consecuencia, si el escrito se envió a través del sistema electrónico el ocho de septiembre del mismo año, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, como se advierte del siguiente calendario:

AGOSTO 2025						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
24	25	26	27	28	29 <u>Notificación por lista</u>	30
31						
SEPTIEMBRE 2025						
	1 <u>Surtió efectos</u>	2 <u>Día 1</u>	3 <u>Día 2</u>	4 <u>Día 3</u>	5 <u>Día 4</u>	6
7	8 <u>Día 5 Venció el plazo</u>	9	10	11	12	13

Solicitudes.

Sin que haya lugar a proveer lo conducente respecto de las solicitudes contenidas en los puntos petitorios segundo y tercero, toda vez que del contenido de la promoción de cuenta se desprende que el promovente no proporcionó los datos de los delegados, autorizados, así como de los usuarios que refiere.

Traslado.

Con fundamento en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, córrase traslado a las partes con copia del escrito de agravios, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Turno.

El acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos **68/2025-CA**, **69/2025-CA** y **70/2025-CA** interpuestos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, dictados por la misma Ministra, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad a la **Ministra** [REDACTED], quien fue designada como ponente en los referidos recursos de reclamación.

Lo anterior, de conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción V, inciso d)³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.

Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para constancia del trámite del medio de impugnación.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos del Estado de Morelos y por vía electrónica a la Fiscalía General de la Republica.

En virtud que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 701/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³**SÉPTIMO. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

V. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tal; (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud de la Ministra o Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y. (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 230/2024**

residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 71/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 230/2024**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CAGV/RAHCH.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 71/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 750395

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:52:00Z / 18/09/2025T20:52:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 36 71 b0 7b e0 17 c2 66 6b 3b b5 99 e2 e4 62 93 a8 09 b5 02 aa 0b b8 dc d2 e0 f4 71 a8 99 12 32 14 bb dd 0d c4 bc 86 da e4 10 e5 bb 4d 0f 29 c4 28 41 5a 87 50 69 4d 1d 27 d0 e4 8f e7 9a 2b d7 ff bf f5 e3 61 99 6d 6f 47 1a e0 59 c5 21 37 be 9d 66 99 1f c5 c2 fa 29 e3 e4 73 98 96 10 5c 7b c5 0a 04 9c 3f d0 b8 bf 10 c8 ea 49 f3 e7 1e c0 45 12 e1 05 b8 3f 9d 6a 98 dd f3 89 02 ed 7a 69 47 97 4d a0 e0 6e 23 c2 aa c7 4f e2 36 cd 53 36 44 ff 39 7e 16 f4 85 d3 de 80 eb 29 c1 b1 2b 24 f3 c1 90 34 9e 4d 28 c7 f1 c7 e2 a7 32 e2 2a 68 38 6e 32 d5 9d c5 41 e1 8c cf e9 7c 11 a5 56 59 d8 7c 5a 88 62 b8 39 54 22 44 e1 47 35 c9 3c 11 d3 d7 85 c9 11 cb fc 16 4b 2a 8c 6c 7a 99 b0 1d 64 25 93 5b 8c 21 53 06 10 a0 50 9e 26 fc 3a ba f1 54 23 34 5e b9 aa 3d 97 db 9e 9d 3c be df 55 47 03 14 ab f6 ad 98 ef 1a 32 d2 ba 66 28 fb 7b 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:52:00Z / 18/09/2025T20:52:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:52:00Z / 18/09/2025T20:52:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	480291			
	Datos estampillados	674E8D0BA1571AC71FB6895DA3ECA918F7058C072852F57311D1ECCACDD7BA17F67A			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T04:44:38Z / 17/09/2025T22:44:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 4a b0 c0 16 3c f4 ce 7b 67 e1 16 f6 b0 f9 d2 72 11 4e 2b fb 42 fe cd 6c 36 4c f9 b0 77 3d 2f 04 6c 4b 46 36 e9 09 68 8c 78 b6 4b 66 80 58 00 76 d5 18 03 cb 0e 17 ca 3a ae cc bf a4 d2 bf 25 98 76 fc e1 fe e2 a7 c1 e4 b9 7e f9 54 a7 39 cb ec 07 a3 16 e6 20 ad 51 2f 76 a8 aa 50 8c ec 67 00 a0 70 ee 5a 37 df d2 0d 41 d8 90 12 55 67 4f 0e 77 32 c6 b3 b8 ca 91 c6 d8 8c 35 ae fd 91 19 30 35 d3 2d a9 fe f3 d0 be 56 ef ec 93 80 be 62 07 4a 2c 1d e5 93 9e 38 79 14 52 cb de 6b a6 b5 e2 ed c7 32 16 df cf 37 8f 22 78 45 9c da 41 d3 ba 99 09 53 3e d2 64 cc be c0 f8 dd 25 2f 4b da 24 66 7a d7 12 88 c2 e3 78 79 55 5d 5f 2a 41 7a fd 2a 03 1f c8 a1 9b 82 f7 d8 bf 9f fa 49 1b 94 98 c1 35 63 3a 6b bd a8 ac 75 09 b7 b0 61 06 f9 c4 07 08 be bc a4 c2 39 b5 51 39 5b da 42 ea 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T04:44:38Z / 17/09/2025T22:44:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T04:44:38Z / 17/09/2025T22:44:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	475216			
	Datos estampillados	03DACB09269FBD462643989EE059B2A78DBF84C68C6E7DD54FB40ECFF2575396A412			